



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00125-00
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA
DEMANDADO:	AFP PROTECCIÓN SA Y COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Al cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. L y SS, los escritos de las contestaciones de la demanda allegadas por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA-, respectivamente, se ADMITEN las mismas.

En los términos de los poderes conferidos, se les reconoce personería en su orden a los profesionales de derecho: VALENTINA GOMEZ AGUDELO, portadora de la T.P. 156.773 del C.S.J, y a ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS, portador de la T.P. 278.341, para que representen los intereses de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, respectivamente, en la presente Litis.

Una vez en firme la presente providencia, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia pública teniendo en cuenta que está trabada la Litis.

Por otro lado, se insiste a las partes para que indiquen si aún no lo han realizado, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2deb2be40378b98871c4fc408eace1e438a101a0fc01509dffb4300eb980eece

Documento generado en 26/04/2021 07:01:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>